



MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA APROBACIÓN DE GASTO Y ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE (2018C000022)

TÍTULO: CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE MENSAJERÍA URGENTE PARA LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

ANTECEDENTES Y NECESIDAD:

La Agencia Estatal de Investigación, conforme a su naturaleza de entidad de Derecho público de las reguladas en la Ley 28/2006, de 18 de julio, de Agencias Estatales para la mejora de los servicios públicos, a su misión, objeto y fines, necesita inexcusablemente para realizar su labor un servicio de mensajería urgente.

El Real Decreto 932/2017, de 27 de octubre (BOE de 14 de noviembre de 2017, §13066), por el que se articula la organización y gestión compartida de servicios generales y comunes entre el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad (actualmente Ministerio de Economía y Empresa) y la Agencia Estatal de Investigación, en su Artículo 4 (*Servicios comunes en el área de Oficialía Mayor*) punto 2 (Servicios comunes contratados no asociados al mantenimiento y conservación del inmueble), establece dentro de la letra c) "Otros servicios", que el servicio de mensajería urgente se prestará por el Ministerio Economía, Industria y Competitividad a la Agencia Estatal de Investigación como máximo hasta la fecha de finalización del contrato vigente en ese momento (31 de mayo de 2018).

Una vez alcanzada la fecha citada, se hace necesario por parte de la Agencia Estatal de Investigación proceder a la contratación de un servicio propio de mensajería urgente.

El nivel de utilización de la paquetería en la administración pública en España provoca que una cierta cantidad de información, aún en papel, se mueva entre las diferentes oficinas y delegaciones. Información de gran valor que exige la utilización de los servicios de paquetería y mensajería en la administración pública.

En la mayoría de las ocasiones, las administraciones deben recurrir a empresas de paquetería ante la necesidad imperante del traslado de documentación, muchas veces de carácter urgente, de un organismo a otro. Esta documentación puede ser relativa a firmas de contratos, documentación que falta para cumplimentar en cualquier procedimiento, peticiones de usuarios, para iniciar trámites, como parte de un proceso donde están implicadas diferentes organismos, intercambio de información entre este tipo de oficinas y sus técnicos o responsables, etc; en la mayoría de los casos es información confidencial y gran valor por el tipo de datos que contienen.

Una empresa de paquetería en la administración pública debe cumplir dos conceptos básicos: puntualidad en la entrega de la paquetería y seguridad en el proceso de envío, traslado y recepción. Por ello ofrecer un servicio de calidad y de confianza es imprescindible.

La puntualidad en una empresa de paquetería es indispensable. Debemos tener en cuenta que la paquetería en la administración pública juega un papel importante ya que dichos documentos pueden formar parte de un procedimiento o acción que hay que llevar a cabo sometiéndose a un plazo legalmente establecido. Dilatar en el tiempo esta entrega puede llevar a consecuencias de incumplimiento de la legislación. La seguridad en la paquetería en la administración pública es imprescindible. La empresa de paquetería debe asegurar que dicha documentación no se extravíe y llegue en perfectas condiciones para su lectura y uso.

OBJETO:

Servicio propio de envío de mensajería urgente, en unas condiciones de calidad y confianza aseguradas en cuanto a puntualidad y seguridad.

Servicio puerta a puerta, especialmente diseñado para la gestión inmediata de documentación y pequeña paquetería dentro del casco urbano de la ciudad de Madrid

IMPORTE :

IMPORTE NETO	% IVA	IMPORTE IVA	IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO
1.652,89	21	347,11	2.000,00

La cantidad se calcula en función de las previsiones de envíos a realizar por mensajería urgente a lo largo de un año, y a la vista de los gastos realizados en años anteriores.

JUSTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURRIENDO EN FRACCIONAMIENTO DEL GASTO:

El presente contrato no altera en forma alguna el objeto del mismo con la intención de evitar la aplicación de las reglas generales de contratación en cuanto a fraccionamiento del gasto.

Así mismo, queda verificado que en el plazo de los doce meses anteriores a la fecha de esta memoria, el contratista no ha suscrito con la Agencia Estatal de Investigación más contratos menores con el mismo objeto, que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000 €, señalada de acuerdo con el artículo 118 de la LCSP.

PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO:

Será de 12 meses, a contar desde la contabilización del primer documento de disposición del gasto que se formule en el expediente.

El pago se realizará según los envíos mensuales que se realicen, previa recepción de la factura correspondiente. Los pagos que se realicen contendrán la preceptiva retención de IRPF (15%), dada la condición de autónomo del adjudicatario que se cita más adelante.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES A EFECTOS DE PAGO

El gasto se imputará a las aplicaciones presupuestarias 27.303.463B.222.01 (clasificación económica que figura en los Presupuestos Generales del Estado para 2018) con la siguiente distribución orientativa por anualidades:

27.303.463B.222.01

AÑO	IMPORTE NETO	IMPORTE IVA	IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO
2018	743,80	156,20	900,00
2019	909,09	190,91	1.100,00
TOTAL ANUALIDADES	1.652,89	347,11	2.000,00

La documentación contable será tramitada durante el ejercicio corriente en la aplicación presupuestaria que figura en la prórroga para 2018 de los Presupuestos Generales del Estado de 2017 (27.402.463B.222.01)

TIPO DE PROCEDIMIENTO, JUSTIFICACIÓN DE SU ELECCIÓN Y TIPO DE TRAMITACIÓN:

El contrato se adjudicará mediante **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA**, por tratarse de un contrato menor, con **TRAMITACIÓN ORDINARIA**.

El tipo de tramitación del expediente de gasto será **ORDINARIA**.

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN:

Habiéndose solicitado otras ofertas que quedan incorporadas al expediente, se considera que la mejor oferta en atención a la relación calidad-precio, es la de



Guillermo Montero Molina (Servicio de Mensajería), con **NIF:** 51869157V, por lo que se propone su adjudicación por el importe presupuestado.

ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE

Por todo lo anteriormente dicho y motivado, se acuerda el inicio del expediente de contratación correspondiente, de conformidad con los datos señalados.

En Madrid, a fecha de la firma

LA PRESIDENCIA DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

P.D. (Resolución de 21 de junio de 2016, BOE nº 152, de 24 de junio)

LA DIRECTORA DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

Marina Pilar Villegas Gracia